



REF. 148-2013

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ, OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS, y RUTH ELEONORA LÓPEZ ALFARO, actuando como Directores del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA en el proceso contencioso administrativo iniciado por Suministro Industrial de Equipo y Ferrería, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SIEF, S. A. de C.V., en adelante SIEF, en contra de este Consejo Directivo, respetuosamente **MANIFESTAMOS:**

I. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

1. Mediante la resolución emitida el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, notificada el diez de febrero del corriente año, su digna autoridad nos confiere, por un plazo de ocho días hábiles, el traslado final del artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en adelante LJCA.
2. Por ese motivo, en este acto venimos a evacuarlo en los términos siguientes:

II. SOBRE EL PLAZO PROBATORIO Y EL TRASLADO FINAL A LA PARTE ACTORA

3. El día trece de febrero del año en curso, este Consejo Directivo, con el objeto de evacuar en debida forma el presente traslado, se presentó a la Secretaría de esa Sala a solicitar el expediente de este proceso contencioso, ref. 148-2013, para analizar los elementos probatorios que habría aportado la demandante, así como los argumentos plasmados en su traslado final.

4. En razón de lo anterior, personal de esta Institución procedió a revisar el expediente, y constató que el mismo contaba, a esa fecha, con 72 folios, y que la parte actora no había presentado escrito alguno dentro del plazo probatorio, no obstante su legal notificación el día doce de agosto de dos mil dieciséis.
5. Por otra parte, en el numeral 2) del auto notificado consta que esa Sala corrió el traslado prescrito en el art. 28 de la LJCA a la parte actora, a la autoridad demandada y al Fiscal General de la República, de manera común en el plazo de ocho días hábiles. En virtud de ello, este Consejo Directivo no tendrá la oportunidad de desvirtuar los alegatos finales que pudiese presentar la parte actora.
6. Así, pues, en el entendido de que la sociedad demandante no presentó prueba dentro del plazo procesal que se abre para tales efectos, y no contando con su traslado por haberse corrido de manera simultánea al nuestro, únicamente procede ratificar los argumentos que desvirtúan la ilegalidad señalada en la demanda, los cuales fueron ya detallados ampliamente en el informe justificativo presentado en este proceso.

III. RATIFICACION DE LOS ARGUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS RECLAMADOS

7. En su demanda, SIEF señaló –en esencia- supuestas violaciones al principio de legalidad y a la seguridad jurídica al habersele impuesto una sanción por la práctica anticompetitiva prescrita en el artículo 25, letra c), de la Ley de Competencia.
8. Al respecto, en el informe justificativo que se presentó el día once de febrero de dos mil quince, consta –en su romano I.B– que los actos aquí impugnados han sido pronunciados de acuerdo a las previsiones legales y constitucionales, desvirtuando ampliamente todos y cada uno de los argumentos expuestos por la parte actora.
9. En conclusión, este Consejo Directivo reitera que en el presente caso la sanción impuesta a SIEF dentro del procedimiento administrativo de referencia SC-014-O/PS/NR-2012, objetada en este proceso contencioso, fue apegada a la Constitución, a la normativa que rige el Derecho de Competencia, y a los principios que rigen el Derecho Administrativo Sancionador.

Con base en todas las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**

- a) Se admita el presente escrito;
- b) Se tenga por evacuado el traslado conferido en los términos expuestos; y
- c) Se pronuncie en el menor tiempo posible sentencia declarando la legalidad de los actos reclamados.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete y para ser presentado en la ciudad de San Salvador.



The stamp is circular and contains the following text: "SUPLENTE DE COMISARIO DE LA FISCALIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL".



[Handwritten signature]

sentado a las diez horas cuarenta y siete minutos del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, por **Gerardo Daniel Henríquez Angulo**, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Antigua Cuscatlán, a quien identifico por medio de su **Documento Único de Identidad** número 00331932-7, en original y cuatro copias de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.



